

023754  
FOLL  
37-014-5  
2



Ministerio de Cultura y Educación  
*Instituto Nacional de Educación Tecnológica*

# RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL

---

## REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES

---

Año 1999

**ENCUADRE:**

**1. Objetivos:**

Sin perjuicio de lo prescripto en el punto 2. de este reglamento, las iniciativas presentadas en el marco del Régimen de Crédito Fiscal deberán tener por objetivo desarrollar y ejecutar acciones orientadas al fortalecimiento de la educación tecnológica, agrotécnica y de la formación técnico-profesional, que involucren la participación y articulación de organizaciones del sector productivo, en conjunto con instituciones del sistema educativo, en sus distintos niveles.

**2. Cupos. Tipos de proyectos**

De la parte del cupo anual fijado por la Ley 25.064, cuya administración corresponde al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION (M. C. y E.), se asignan los siguientes montos:

- a) Hasta la cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$4.900.000), para financiar los "**Proyectos de educación-trabajo generados por el sector productivo**", con las características, alcances y requerimientos establecidos en el punto 3. de este reglamento.
- b) La cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$4.900.000), para financiar "**Proyectos de educación-trabajo generados por el sistema educativo**", con las características, alcances, y requerimientos establecidos en el punto 4. de este reglamento.
- c) Hasta la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000), para financiar "**Gastos Operativos**", solicitados por instituciones del sistema educativo, de gestión pública o privada, con las características y alcances y requerimientos establecidos en el punto 10. de este reglamento. El total correspondiente a estas solicitudes será distribuido de la siguiente manera: UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) para las instituciones enumeradas en el punto 10.1.1 de este reglamento y CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000), para las instituciones enumeradas en el punto 10.1.2.

- 2.1. Esta Autoridad de Aplicación podrá reasignar los montos establecidos en cualquiera de los tres incisos del punto 2. de este reglamento, incrementando uno y reduciendo otro, en función de la cantidad y calidad de los proyectos presentados en cada una de las categorías mencionadas.

## DE LOS PROYECTOS

### 3. PROYECTOS DE EDUCACIÓN-TRABAJO GENERADOS POR EL SECTOR PRODUCTIVO:

#### 3.1. Objetivos

A los efectos de la aplicación de este reglamento se denominan "Proyectos de educación-trabajo generados por el sector productivo" a aquellos que tengan por objetivo desarrollar acciones de capacitación destinadas a incrementar las calificaciones y el nivel de productividad de los trabajadores en actividad o desocupados del sector productivo, procurando su integración con instituciones educativas, tanto en la etapa de diseño como en la de implementación de los mismos.

#### 3.2. Quienes pueden presentar proyectos

Los "proyectos de educación-trabajo generados por el sector productivo" deberán ser presentados al menos por una entidad que se encuentre incluida en alguna de las siguientes categorías:

- Entidades con fines de lucro, entendiéndose por tales a toda persona física o jurídica, que desarrolle actividades económicas de producción de bienes y/o de prestación de servicios.
- Asociaciones intermedias sin fines de lucro, que incluyan entre sus objetivos la realización de actividades educativas, de formación profesional y/o de capacitación laboral.
- Establecimientos del sistema educativo, de gestión pública o privada, formalmente reconocidos como tales por la autoridad educativa competente.

#### 3.3. Condiciones de presentación:

3.3.1. Las acciones que tengan por objetivo la capacitación de los trabajadores de una o varias empresas podrán ser presentadas, diseñadas y ejecutadas por las propias empresas o a través de terceras instituciones contratadas para tal fin, con las limitaciones de financiamiento establecidas en el punto 3.4 de este reglamento.

- 3.3.2. Los "proyectos de educación-trabajo generados por el sector productivo", presentados de manera conjunta entre instituciones del sistema educativo y del sector productivo, que involucren la participación, el interés y el beneficio de ambas, podrán solicitar para su implementación, como máximo, hasta el 80/00 de la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones pagadas anualmente por las empresas patrocinantes, sin perjuicio de los límites de financiamiento establecidos en esta reglamentación.
- 3.3.3. Los "proyectos de educación-trabajo generados por el sector productivo" que no se encuadren en lo prescripto en el punto anterior, podrán solicitar para su financiamiento hasta el 50% del 80/00 de la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones pagadas anualmente por las empresas patrocinantes. En tales casos, dichas empresas deberán, simultáneamente, patrocinar proyectos del sector educativo - descriptos en el punto 4. de este reglamento-, o en su defecto manifestar expresamente la voluntad de hacerlo, por un monto igual o superior al comprometido para el patrocinio de los proyectos del sector productivo.
- Quedan exentas de esta obligación las empresas cuyo compromiso de aporte total (en uno o más proyectos) no supere los CINCO MIL PESOS (\$ 5.000.-).

#### **3.4. Diseño técnico de proyectos:**

El diseño de los proyectos formativos deberá contemplar los siguientes aspectos:

- 3.4.1. **Objetivos:** Definición detallada de los objetivos formativos de la empresa y/o del proyecto, expresados en términos de competencias o desempeños, vinculados con los objetivos productivos de la empresa o con demandas del mercado laboral local o regional.
- 3.4.2. **Fundamentación:** Descripción de la situación actual de la empresa y/o del contexto socio-productivo regional, y de las necesidades de formación técnico-profesional derivadas de dicha situación.
- 3.4.3. **Caracterización de las instituciones participantes del proyecto:** Antecedentes en la ejecución de acciones formativas y experiencias asociativas de cada una de ellas.
- 3.4.4. **Perfil de los destinatarios y requisitos de ingreso:** Las acciones formativas estarán destinadas, fundamentalmente, a trabajadores en actividad y/o desocupados. No se financiarán cursos destinados a la capacitación de mandos superiores de las empresas. La cantidad mínima de participantes por curso no deberá ser inferior a 10. Podrán

otorgarse excepciones a este límite mediante solicitudes debidamente fundadas.

- 3.4.5. **Perfiles profesionales a alcanzar:** Descripción del conjunto de realizaciones profesionales, expresadas en términos de competencias/desempeños, propias de un área ocupacional, que los trabajadores o potenciales trabajadores ponen en juego en una situación real de trabajo.
- 3.4.6. **Resultados esperados:** Descripción de las competencias/desempeños generales y/o específicos que se espera desarrollar o potencializar a través de las acciones formativas incluidas en el proyecto. Asimismo, deberá caracterizarse la contribución de dichas acciones al desarrollo del perfil profesional buscado.
- 3.4.7. **Actividades, metodología, recursos didácticos, insumos, infraestructura:** Con la presentación del proyecto deberá acompañarse copia del material didáctico que se utilizará durante el curso o, en caso de no disponer del mismo, de su descripción detallada. El material se encontrará en el INET para consulta abierta de los interesados.
- 3.4.8. **Duración:** La duración de los cursos deberá ser expresada en horas-reloj. No se financiarán cursos de menos de 16 horas de duración. Podrán otorgarse excepciones a este límite mediante solicitudes debidamente fundadas, referidas a cursos de alta especialización y pertinencia con un perfil profesional específico.
- 3.4.9. **Evaluación:** Descripción de las modalidades y mecanismos previstos para evaluar el logro de los resultados esperados, con relación a la mejora en el desempeño o adquisición de nuevas competencias por parte de los participantes de los cursos.
- 3.4.10. **Perfiles docentes e instructores a cargo de los cursos:** Se deberá acompañar breve currículum de los instructores y/o docentes a cargo de las acciones y/o de las instituciones contratadas al efecto, especificando experiencia laboral y antecedentes en capacitación.
- 3.4.11. **Acciones de capacitación ya ejecutadas y acciones previstas para el futuro,** en la medida que contribuyan al desarrollo de los perfiles profesionales propuestos, en el marco de itinerarios profesionales o carreras internas en las empresas.
- 3.4.12. **Distribución de responsabilidades y funciones asignadas a las instituciones involucradas en el marco del proyecto cuyo financiamiento se solicita en el marco del Régimen de Crédito Fiscal.**
- 3.4.13. **Costos:** El proyecto deberá estar acompañado por un presupuesto previsto para el desarrollo de las acciones, cuyo financiamiento se solicita a través del Régimen de Crédito Fiscal.

Rubros financiables: Sin perjuicio de la evaluación de razonabilidad de costos, se considerarán financiables los siguientes rubros:

- Honorarios de los instructores y/o docentes.
- Materiales didácticos
- Insumos.
- Equipamiento y herramientas: destinado a las instituciones educativas encuadradas en el punto 4.2.1 de este reglamento que participen en la ejecución del proyecto.
- Viáticos y traslados: sólo en casos de excepción, destinados a docentes y/o alumnos del sistema educativo, en los proyectos que incluyan como presentantes a una institución encuadrada en el punto 4.2.1. de este reglamento.
- Aseguradoras de riesgos del trabajo, para los participantes de los cursos, salvo para trabajadores incluidos en acciones formativas internas de una o varias empresas.

No serán computables como costos de ejecución de los cursos, los siguientes conceptos:

- Salarios de capacitadores internos de las empresas.
- Costos de logística (viáticos, alquileres de locales o maquinaria, salvo en los casos expresamente reconocidos en este reglamento).
- Cursos a dictarse en el exterior.
- Cursos que integren la oferta curricular de las instituciones presentantes.
- Carreras universitarias o cursos de post-grado.
- Infraestructura física.
- Aranceles por la participación en cursos, brindados por terceros, de oferta abierta al público.
- Diseño de materiales didácticos.

### 3.5. Evaluación

- 3.5.1. Dimensiones de evaluación de los proyectos:
  - Calidad de diseño técnico.
  - Estrategias de articulación institucional.
  - Impacto o utilidad social o regional.
  - Razonabilidad y pertinencia de los costos solicitados.
- 3.5.2. Criterios de ponderación en la evaluación de proyectos: Se priorizarán aquellos que reúnan las siguientes características:
  - Formulación de los diseños técnico-pedagógicos por competencias y posibilidad de su integración en itinerarios profesionales.
  - Contribución de las acciones formativas al desarrollo del perfil profesional propuesto.

- Transferibilidad de las competencias adquiridas hacia otros puestos o ámbitos ocupacionales dentro de una misma empresa o hacia otras empresas del mismo o de otros sectores productivos.
- Articulación de empresas de un mismo sector de actividad en el desarrollo de proyectos de importancia sectorial (redes de proveedores, de clientes, etc.)
- Articulación de instituciones representativas del mundo de la producción y del trabajo para el desarrollo de proyectos de interés regional o local.
- Participación de instituciones del sistema educativo, en conjunto con las del sector productivo, en las distintas etapas de diseño e implementación del proyecto y cualquier otra forma de articulación que demuestre una progresiva integración entre ambos sectores.
- Utilización de metodologías de enseñanza y aprendizaje y/o recursos didácticos innovadores y/o destinados a objetivos comunes a un determinado sector o rama de actividad y transferibles a otras empresas del sector productivo y/o al sector educativo
- Desarrollo de cursos en jurisdicciones que históricamente registren un bajo nivel de utilización del Régimen de Crédito Fiscal.
- Desarrollo de cursos destinados a sectores productivos considerados prioritarios y/o en situación de emergencia.

#### 4. PROYECTOS DE EDUCACIÓN-TRABAJO GENERADOS POR EL SECTOR EDUCATIVO

##### 4.1. Objetivos

A los efectos de la aplicación de este reglamento se denominan "Proyectos de educación-trabajo generados por el sector educativo" a aquellos que tengan por objetivo desarrollar acciones tendientes al fortalecimiento de la educación tecnológica y de la formación técnico-profesional, en sus distintos niveles, para adecuarse a las necesidades derivadas del contexto socio-productivo regional. Se considerarán incluidos dentro de esta categoría aquellos proyectos que tiendan al desarrollo innovador de: recursos o estrategias didácticas, modelos de capacitación docente y/o modalidades de enseñanza a distancia o semipresencial, para la educación tecnológica y/o la formación técnico-profesional.

Los proyectos deberán promover formas de asociatividad territorial, a través de la integración entre diversos actores educativos, sociales y productivos, tanto en la etapa de diseño como en la de implementación de los mismos.

##### 4.2. Quienes pueden presentar proyectos

Los proyectos encuadrables en esta categoría deberán ser presentados por:

- Establecimientos del sistema educativo, de gestión pública o privada, que brinden educación de nivel polimodal, Trayectos Técnicos Profesionales, Tecnicaturas Terciarias y/o cursos de formación profesional o sus equivalentes según Decreto N° 1276/96, reglamentario de la Ley Federal de Educación, y Resolución C. F.C. y E. N° 41/95. Se incluyen en esta categoría a los Centros de Formación Profesional reconocidos por la autoridad educativa competente, salvo aquellos constituidos por una sola persona física.

Estos establecimientos podrán presentar proyectos en forma conjunta con:

- Entidades con fines de lucro, entendiéndose por tales a toda persona física o jurídica, que desarrolle actividades económicas de producción de bienes y/o de prestación de servicios.
- Asociaciones intermedias sin fines de lucro, que incluyan entre sus objetivos la realización de actividades educativas, de formación profesional y/o de capacitación laboral y/u otras instituciones educativas no incluidas en la enumeración del punto 4.2.1 de este reglamento.

#### **4.3. Diseño técnico de los proyectos:**

El diseño de los proyectos deberá contemplar los siguientes aspectos:

- 4.3.1. **Objetivos:** Definición detallada de los objetivos formativos del proyecto y de su adecuación a las demandas del sistema productivo local o regional.
- 4.3.2. **Fundamentación:** Descripción de las demandas de educación tecnológica y/o de formación técnico-profesional del contexto socio-productivo regional. Justificación de la necesidad de implementar el proyecto, en tanto respuesta eficaz a dichas demandas
- 4.3.3. **Descripción del Proyecto Educativo Institucional (PEI)** de las instituciones educativas presentantes, incluyendo el detalle de sus ofertas, universo de beneficiarios, niveles socio-económicos de los destinatarios, áreas de cobertura del servicio, etc.
- 4.3.4. **Caracterización de las empresas y/u otros actores sociales relevantes** que estén involucrados en la implementación de los proyectos: Antecedentes en la ejecución de acciones formativas y experiencias asociativas de cada uno de ellos.
- 4.3.5. **Perfil de los destinatarios:** Las acciones que forman parte del proyecto estarán destinadas, fundamentalmente, a docentes y alumnos del sistema educativo.

- 4.3.6. Resultados esperados: Contribución de las acciones que integran el proyecto al logro de los objetivos previstos y su impacto en el sistema educativo. Las acciones formativas deberán expresar sus resultados en términos de competencias/desempeños adquiridos.
- 4.3.7. Acciones previstas para la ejecución del proyecto: Cuando se incluya la realización de cursos, cuyo financiamiento se solicita a través del Régimen de Crédito Fiscal, éstos deberán reunir las condiciones y los requisitos establecidos en los puntos 3.4.4 al 3.4.13 de este reglamento. Se ponderarán positivamente aquellos cursos que contemplen la integración de espacios productivos y comunitarios de aprendizaje.
- 4.3.8. Recursos humanos y materiales necesarios, espacios físicos en los cuales se llevará a cabo el proyecto.
- 4.3.9. Evaluación: Los proyectos deberán describir las formas y mecanismos previstos para evaluar el logro de los resultados esperados, durante su ejecución y una vez finalizada la misma.
- 4.3.10. Acciones ejecutadas y acciones previstas para el futuro, procurando destacar el aporte del proyecto, cuyo financiamiento se solicita, en el marco de un programa con objetivos de mayor alcance.
- 4.3.11. Asociatividad: Distribución de responsabilidades y funciones entre las instituciones y/o empresas participantes del proyecto.
- 4.3.12. Costos: El proyecto deberá estar acompañado del presupuesto previsto para el desarrollo de las acciones que lo integran, cuyo financiamiento se solicita a través del Régimen de Crédito Fiscal. Sin perjuicio de la evaluación de razonabilidad de costos, se considerarán financiables los siguientes rubros:
  - Equipamiento: Los proyectos que incluyan compra de equipamiento deberán estar acompañados de dos presupuestos en los cuales conste: nombre de la empresa, razón social, dirección, número de CUIT, cantidad, especificaciones técnicas y costo del equipamiento solicitado (en factura proforma o formulario equivalente).
  - Costo de ejecución de los cursos de capacitación, incluyendo los rubros definidos en el punto 3.4.13 de este reglamento.

#### 4.4. Evaluación

- 4.4.1. Dimensiones de evaluación de los proyectos:
  - Calidad de diseño de las acciones formativas.
  - Estrategias de articulación institucional.
  - Impacto social y/o educativo en el contexto regional.
  - Razonabilidad y pertinencia de los costos solicitados.
- 4.4.2. Criterios de ponderación en la evaluación de proyectos: Se priorizarán aquellos que reúnan las siguientes características:

- Orientación hacia la formación de perfiles profesionales basados en competencias.
- Capacidad de responder a demandas detectadas del sistema productivo regional o local.
- Incorporación de espacios sociales y productivos de aprendizaje.
- Participación de instituciones educativas que estén involucradas en proyectos de asociatividad territorial, promoviendo la creación de redes que estimulen una oferta educativa de mayor amplitud y variedad.
- Participación de instituciones sociales y productivas representativas en el contexto geográfico de ejecución del proyecto.
- Compromiso y pertinencia entre las instituciones participantes del diseño y ejecución del proyecto.
- Inclusión de acciones destinadas a trabajar con poblaciones en situación de riesgo, cuyo eje se sitúe en la recuperación y desarrollo de capacidades básicas a partir de proyectos tecnológicos.
- Impacto y transferibilidad de la experiencia hacia el sistema educativo en su conjunto.
- Desarrollo de acciones en jurisdicciones que históricamente registren un bajo nivel de utilización del Régimen de Crédito Fiscal.

## TRAMITACIÓN DE PROYECTOS

### 5. Presentación de proyectos

#### 5.1. Lugar y fecha de presentación

Los "proyectos de educación-trabajo generados por el sector productivo" y los "proyectos de educación-trabajo generados por el sector educativo" deberán ser presentados ante la mesa de entradas de la U.E.R.C.F. hasta el 30 de abril de 1999, a las 17 horas.

Las solicitudes recibidas por correo deberán tener sello de envío, como plazo último, en la fecha señalada.

#### 5.2. Documentación requerida

Todas las solicitudes de aprobación de proyectos deberán ser presentadas adjuntando la siguiente documentación:

Formulario A: datos de identificación de los presentantes.

Formulario B: carta-solicitud (B1), carta compromiso de las empresas patrocinantes suscriptas por los correspondientes representantes legales con firmas certificadas (B2) e instrumento de unificación de personería, si se opta por esta modalidad (B3)

Formulario C: presentación de proyectos.

Formulario D: presentación de acciones formativas.

### **5.3. Personería**

Toda la documentación que integre la presentación deberá ser suscripta por los representantes legales de las instituciones presentantes y acompañada por los instrumentos que acrediten la representación invocada.

No se aceptarán solicitudes sin la documentación mencionada en el presente Reglamento y sus respectivos Formularios.

## **6. Procedimiento**

### **6.1. Proyectos de educación-trabajo generados por el sector productivo y por el sector educativo**

6.1.1. Control formal: Previa verificación de la documentación que acompaña al proyecto y del cumplimiento de los requisitos formales correspondientes al tipo de proyecto presentado, se le asignará un número de entrada y se lo remitirá para su caratulación al organismo pertinente del M. C. y E.

Formado el correspondiente expediente, será remitido para su evaluación al área respectiva de la U.E.R.C.F.

6.1.2. La Dirección Ejecutiva del INET podrá derivar hacia las otras autoridades de aplicación del Régimen de Crédito Fiscal, aquellos proyectos que por sus características y naturaleza resulten encuadrables en sus respectivas normativas.

6.1.3. Evaluación: A los fines de la evaluación de proyectos esta autoridad de aplicación podrá contratar los servicios de alguna institución de reconocida idoneidad en la materia, mediante la celebración de un convenio marco.

El Área de Evaluación se pronunciará mediante la emisión de un dictamen técnico en el cual recomendará la aprobación o el rechazo del Proyecto. Cuando se considere pertinente, podrá requerirse la opinión experta de otras áreas internas del I.N.E.T. o de organismos externos especializados en la materia del proyecto a evaluar. Asimismo, el área de evaluación queda facultada para requerir a los presentantes de proyectos, cualquier información adicional sobre el mismo, toda vez que ésta resulte indispensable para la culminación

del proceso de evaluación.

El proceso de evaluación deberá culminar antes del 15 de julio de 1999, tanto en relación a los proyectos del sector productivo como a los del sector educativo.

- 6.1.4. Aprobación: Producido el dictamen técnico emitido por el Area de evaluación, la U.E.R.C.F. elevará el expediente a la DIRECCION EJECUTIVA del I.N.E.T. para su consideración. Esta resolverá por Resolución el otorgamiento total o parcial del beneficio del Régimen de Crédito Fiscal, o su rechazo. La Dirección Ejecutiva podrá reducir el monto a asignar a cada proyecto o, en su caso, disponer su aprobación por orden de mérito, hasta agotar el presupuesto que corresponda a la categoría de proyecto.
- 6.1.5. Los "proyectos de educación-trabajo generados por el sector productivo", referidos en el punto 3.3.3 de este reglamento, tendrán como tope máximo de financiamiento la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000) para la ejecución de acciones formativas.
- 6.1.6. Los "proyectos de educación -trabajo generados por el sector educativo", referidos en el punto 4. de este reglamento, tendrán como tope máximo de financiamiento la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000) para la ejecución de acciones formativas y/o la compra de equipamiento.
- 6.1.7. Los montos máximos que se otorgarán por institución beneficiaria para el financiamiento de proyectos, serán los establecidos en los dos puntos precedentes.
- 6.1.8. El C.O.N.E.T. queda facultado para emitir opinión acerca del resultado de las evaluaciones practicadas y será informado al respecto antes de las fechas de culminación de las evaluaciones, previstas en el punto 6.1.3 de este reglamento.

## **7. Ejecución de los proyectos**

- 7.1. Las instituciones presentantes deberán llevar a cabo las acciones previstas en el proyecto de conformidad con el diseño y con las limitaciones de montos que hayan sido aprobados para su ejecución. En caso de requerirse alguna modificación, se deberá solicitar por escrito la autorización pertinente, fundamentando tal solicitud.
- 7.2. A los efectos del cómputo del beneficio del Régimen del Crédito Fiscal, sólo se considerarán las acciones previstas en el Proyecto que se hayan ejecutado a partir del 1º de enero de 1999 y hasta DOCE (12) meses posteriores a la fecha de notificación de la Resolución aprobatoria.

7.3. Para asegurar el seguimiento y control de los cursos de capacitación contenidos en los Proyectos aprobados, se deberá presentar un listado de participantes de los cursos con sus datos de identificación personal, cinco días antes del comienzo de los mismos. Respecto de los cursos ejecutados con anterioridad a la fecha de su aprobación, dicho listado deberá remitirse dentro de los diez días posteriores a la notificación de aprobación. Asimismo, deberá comunicarse toda modificación que sea necesario introducir al cronograma de ejecución, dentro de los cinco días siguientes de producidos los hechos que motivan la necesidad de la misma.

## 8. Rendición de cuentas

### 8.1. Rendición de proyectos:

8.1.1. Las entidades cuyos proyectos resulten aprobados podrán presentar rendiciones de gastos por el monto total del Proyecto o rendiciones parciales, autorizándose hasta un máximo de TRES (3) por rubro aprobado, salvo solicitud de excepción debidamente fundada. A los efectos de la rendición de cursos, solo se extenderá el/los certificado/s que corresponda/n una vez finalizada su ejecución.

8.1.2. Para obtener el certificado de crédito fiscal correspondiente, las entidades deberán presentar a la U.E.R.C.F. como máximo dentro de TREINTA (30) días hábiles administrativos posteriores a la culminación de la ejecución del Proyecto, la siguiente documentación:

- Certificación contable expedida por Contador Público Nacional, autenticado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, del cual resulte la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones abonadas anualmente por las empresas patrocinantes y el monto resultante del OCHO POR MIL (8 ‰) de los mismos.
- Copia autenticada de las constancias de pago de las obligaciones previsionales del período certificado, por parte de las empresas patrocinantes.
- Certificación contable expedida por Contador Público Nacional y autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, con el detalle de los egresos a la finalización de la ejecución del Proyecto aprobado, discriminando los costos según lo establecido por los puntos 3.4.13 y 4.3.12 de este reglamento. El detalle de los egresos deberá incluir: proveedor, número de la factura, monto, fecha, y la descripción del bien o servicio adquirido.

8.1.3. Dentro de los TREINTA (30) días de cumplimentada debidamente la rendición de cuentas (total o parcial) se emitirá el correspondiente Certificado de Crédito Fiscal.

8.1.4. La DIRECCION EJECUTIVA del I.N.E.T. estará facultada para declarar la caducidad de las Resoluciones aprobatorias de los proyectos de entidades que no hayan presentado la documentación exigida en los puntos precedentes dentro de los plazos previstos.

## 9. Seguimiento y supervisión

- 9.1. El I.N.E.T., por sí o por intermedio de terceros, tendrá amplias facultades de seguimiento, supervisión y fiscalización del cumplimiento de todas y cada una de las acciones que las entidades deben desarrollar conforme al Proyecto presentado y a lo dispuesto por la Resolución aprobatoria respectiva.
- 9.2. Si en el ejercicio de dichas facultades se comprobara algún incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones por ellas asumidas, el I.N.E.T. podrá disponer, previa citación para efectuar el correspondiente descargo, la caducidad total o parcial de la Resolución aprobatoria respectiva y/o la inhabilitación temporal de la entidad responsable para participar del Régimen de Crédito Fiscal, en el ámbito del M. C. y E.

## DE LAS SOLICITUDES DE GASTOS OPERATIVOS:

### 10. Características de las presentaciones:

#### 10.1. Objetivos- Instituciones presentantes

10.1.1. Las solicitudes de "Gastos Operativos" están destinadas al financiamiento de gastos de mantenimiento, administrativos, generales y servicios públicos, hasta un monto máximo de CIENTO VEINTE PESOS (\$ 120) por alumno efectivamente matriculado al inicio del año lectivo.

Dichas solicitudes podrán ser presentadas por establecimientos educativos, de gestión pública o privada, reconocidos por la autoridad educativa competente, que brinden:

- EGB3 con ofertas curriculares complementarias.
- Secundaria (técnica o agrotécnica).
- Polimodal con Trayectos Técnicos Profesionales.
- Formación técnico-profesional.
- Tecnicaturas terciarias.

10.1.2. Las Escuelas de Gestión Privada de Fábrica y Sistema Dual podrán solicitar, en concepto de gastos operativos, el financiamiento de los siguientes rubros: gastos en personal, hasta el importe fijado por el índice salarial de la jurisdicción correspondiente, mantenimiento,

administrativos, generales y servicios públicos.

**10.2. Lugar y fecha de presentación:**

Las solicitudes de gastos operativos deberán ser presentadas ante la mesa de entradas de la U.E.R.C.F. hasta el 15 de abril de 1999, a las 17 horas. Las solicitudes recibidas por correo deberán tener sello de envío, como plazo último, en la fecha señalada.

Los establecimientos que soliciten el financiamiento de "Gastos Operativos" antes de la fecha de vencimiento, sin la correspondiente carta compromiso, podrán presentarla hasta el 30 de mayo de 1999.

**10.3. Documentación requerida:**

Las solicitudes deberán contener la siguiente documentación:

Formulario A: datos de identificación de los presentantes.

Formulario B: carta-solicitud (B1), carta compromiso de las empresas patrocinantes suscriptas por los correspondientes representantes legales con firmas certificadas (B2)

Formulario de solicitud de gastos operativos: suscripto por los representantes legales de las instituciones solicitantes.

**10.4. Personería:**

Toda la documentación que integre la presentación deberá ser suscripta por los representantes legales de las instituciones solicitantes y acompañada por los instrumentos que acrediten la representación invocada.

10.5. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos mencionados en el presente reglamento, dentro del plazo fijado, serán desestimadas sin más trámite.

**11. Aprobación**

11.1. Las solicitudes de gastos operativos que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento serán aprobadas por Resolución. Cuando el importe total de dichas solicitudes supere la suma fijada en el inciso c) punto 2. de este reglamento, esta Autoridad Administrativa podrá reducir los montos a aprobar o fijar criterios de ponderación de las solicitudes, para lo cual podrá requerir la consulta del Consejo Nacional de Educación-Trabajo (CoNE-T).

11.2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, el importe máximo a

otorgar por institución educativa presentante será el equivalente a 500 alumnos matriculados.

- 11.3. El proceso de tramitación interno y aprobación de solicitudes de gastos operativos deberá culminar antes del 31 de julio de 1999.

**12. Rendición de gastos operativos:**

12.1. Las instituciones educativas que hayan obtenido la aprobación del financiamiento de gastos operativos podrán efectuar rendiciones parciales, autorizándose hasta un máximo de TRES (3) certificaciones por año. La documentación requerida deberá ser presentada, como fecha tope, hasta el 30 de enero del año 2000.

12.2. Para obtener la emisión de los certificados de crédito fiscal, las instituciones educativas deberán presentar a la U.E.R.C.F. la siguiente documentación:

- Certificación contable expedida por Contador Público Nacional, autenticado por Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, del que resulte la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones abonadas durante el período a certificar y el monto resultante del OCHO POR MIL (8 ‰) de las mismas correspondientes a la/s empresa/s patrocinante/s por dicho período.
- Copia autenticada de las constancias de pago de las obligaciones provisionales por dicho período.
- Las escuelas de fábrica y Sistema Dual deberán adjuntar además, la Certificación contable expedida por Contador Público Nacional y autenticada por el Consejo Profesional respectivo con el detalle de los ingresos y egresos totales a la finalización del ciclo lectivo.

12.3. La DIRECCION EJECUTIVA del I.N.E.T. estará facultada para declarar la caducidad de las Resoluciones aprobatorias de Gastos Operativos, respecto de aquellas instituciones que no hayan presentado en término la documentación exigida.

12.4. Dentro de los TREINTA (30) días de presentada debidamente la documentación a que se refiere el punto 12.2 de este reglamento se emitirá el correspondiente Certificado de Crédito Fiscal.

12.5. Las entidades cuyas solicitudes hayan resultado aprobadas deberán presentar, en carácter de declaración jurada, un resumen de los gastos operativos financiados a través del Crédito Fiscal, dentro de los TREINTA (30) días de culminado el ciclo lectivo. La falta de presentación del mismo impedirá a las instituciones beneficiarias acogerse al Régimen de Crédito Fiscal del año siguiente.

### **13. Sanciones**

- 13.1. Esta autoridad de aplicación podrá declarar la caducidad de las Resoluciones aprobatorias de proyectos, cuando se hayan introducido modificaciones en su ejecución que alteren sus objetivos, sin la correspondiente autorización.
- 13.2. Asimismo, podrá inhabilitar temporalmente para acogerse a los beneficios del Régimen de Crédito Fiscal, a las empresas que no cumplan los compromisos asumidos como patrocinantes de proyectos del sector educativo